

PARA (nombre y dirección):	OFICIAL DE EMBARGO (nombre y dirección): <b>Oficina del Sheriff del Condado de San Diego PO Box 85306 San Diego, CA 92186-5306</b>  Teléfono: (619) 544-6401 Fax: (619) 236-2007
CORREO ELECTRÓNICO:	
NOMBRE DEL TRIBUNAL, DISTRITO JUDICIAL o TRIBUNAL DE CIRCUITO, SI LO HUBIERA:  <b>Tribunal Superior del Condado de San Diego 330 W Broadway, Rm. 225 San Diego, CA 92101</b>	<b>Número del servicio de retransmisión de California (800) 735-2929 TDD o 711</b>
DEMANDANTE:	CASO JUDICIAL N.º:
DEMANDADO:	
<b>Aviso de desalojo</b>	NÚMERO DE ARCHIVO DEL OFICIAL DE EMBARGO:

En virtud del Mandamiento de Ejecución de Posesión/Bienes Inmuebles (desalojo) emitido por el Tribunal mencionado anteriormente, por la presente se le ordena desalojar las instalaciones descritas en la orden.

<b>Dirección de desalojo:</b>	
<b>Por la presente se da aviso final de que la posesión de la propiedad debe entregarse al arrendador en la siguiente fecha o antes de esta:</b>	

En caso de que no desocupe las instalaciones dentro del tiempo asignado, el Mandamiento se pondrá en vigor inmediatamente y se lo desalojará de las instalaciones. Todos los bienes personales que se encuentren en las instalaciones en ese momento serán entregados al arrendador, quien deberá devolverle dichos bienes personales tras el pago de los costos razonables incurridos por el arrendador para almacenar dichos bienes desde la fecha del desalojo hasta la fecha de pago. Si los bienes se almacenan en las instalaciones del arrendador, el costo razonable de almacenamiento es el valor justo de alquiler del espacio necesario por el tiempo de almacenamiento. Si usted no paga los costos razonables de almacenamiento ni toma posesión dentro de los quince (15) días, el arrendador puede vender sus bienes en una subasta pública y retener de los ingresos resultantes de la venta los costos de almacenamiento y de la venta (1988 CIV), o, si los bienes están valorados en menos de \$700.00, el arrendador puede disponer de sus bienes o retenerlos para su propio uso. (715.010(b)(3), 1174 del Código de Procedimiento Civil)

Si reclama un derecho de posesión de las instalaciones que se originó antes del comienzo de esta acción, o si estaba en posesión de las instalaciones en la fecha de presentación de la acción y no se le nombra en el Mandamiento, complete y presente el formulario de Reclamo de Derecho de Posesión Adjunto en esta oficina. No se puede presentar ningún reclamo de derecho de posesión si el reclamo previo al juicio del derecho de posesión se notificó como se indica en el Mandamiento, a menos que el desalojo sea el resultado de una ejecución hipotecaria.



**Kelly A. Martínez,  
Sheriff**

Por: \_\_\_\_\_  
Agente autorizado de sheriff

**Original**

RAM